

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) agosto dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-0646
00

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que LIBRO ORDEN DE PAGO se omitió incluir un pagare

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del veintinueve (29) de mayo, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137. en contra de SINDY LORENA RAMOS GUZMAN, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) 1070964586 y con domicilio y vecino (s) de MADRID domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

| <i>Pagare</i> | <i>#</i> | <i>pagaré(s)</i> | <i>No(s)</i> |
|---|---------------------|------------------|-----------------------|
| <i>M012600010002100007319611</i> | <i>contenido(s)</i> | <i>en la(s)</i> | <i>obligación(es)</i> |
| <i>No(s). 05900478200150801 - 05900478200205225</i> | | | |

Por la suma de e \$54.248.577 Pesos/Mcte, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$16.407.882 Pesos/Mcte, por concepto de intereses de plazo

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DURANGO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4398f70bbee08bf0ef1c92927cc080838bf879876c53a89a263f39ced14a6ab3**

Documento generado en 22/08/2023 10:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>